

**RESOLUCIÓN N° 296/2.020**

**“POR LA CUAL SE PRORROGA EL PERMISO POR LACTANCIA MATERNA A LA SRA. CINTHIA CAROLINA SOSA, FUNCIONARIA CONTRATADA DEL DPTO. DE CONTROL INTERNO DE LA DIRECCION FINANCIERA”**

Asunción, 20 de Agosto de 2.020.-

**VISTO:** El Memorando N° 03 presentado en fecha 06 de agosto de 2.020, por la Sra. Cinthia Carolina Sosa, funcionaria del Dpto. De Control Interno de la Dirección Financiera., donde solicita la prórroga del permiso por lactancia materna, concedido conforme a lo expresado en la Ley N°5.508/15, adjuntado constancia médica correspondiente y otros documentos respaldatorios, y

**CONSIDERANDO:** *Que*, el Departamento de Monitoreo y Supervisión, por Memorando DMS N°25/20, remite el expediente con el informe laboral y antecedentes de la solicitud realizada por la recurrente, a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP), sugiriendo autorizar la prórroga del permiso por lactancia de la funcionaria arriba citada, por el término de 3 (tres) meses.

*Que*, la DGDP, por Providencia N° 254/20, de fecha 14 de agosto del año en curso, remite el expediente de referencia a la Dirección de Secretaria General, a efectos de proseguir los trámites para la emisión de la Resolución correspondiente.

*Que*, de acuerdo a la Providencia citada en el párrafo precedente, la última prórroga del permiso por lactancia concedida a la recurrente fue autorizada por el término de 60 (sesenta) minutos en forma diaria, del 02 de mayo al 02 de agosto de 2020.

*Que*, la presente solicitud de prórroga de Permiso de Lactancia, es de 60 (sesenta) minutos al día, a partir del 03 de agosto del 2020, por un nuevo periodo de 3 (tres) meses.

*Que*, el artículo 29 del Decreto 7750/17, **POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 5508, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2015, DE «PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA»**, dispone: Extensión del permiso de lactancia: el permiso de lactancia podrá extenderse según indicación médica, a partir de los siete (7) meses hasta incluso los veinticuatro (24) meses de edad. En estos casos el tiempo de permiso será de sesenta (60) minutos por día, pudiendo ser usufructuado con base en los mismos criterios del artículo precedente.

  
David T. Gómez P.  
Jefe Dpto. de Gestión Documental  
Secretaría General - I.P.T.A.



ING. AGR. EDGAR A. ESTEC  
Presidente

**RESOLUCIÓN N° 296/2.020**

**“POR LA CUAL SE PRORROGA EL PERMISO POR LACTANCIA MATERNA A LA SRA. CINTHIA CAROLINA SOSA, FUNCIONARIA CONTRATADA DEL DPTO. DE CONTROL INTERNO DE LA DIRECCION FINANCIERA”**

**Que**, la Dirección de Asesoría Jurídica, ha expedido el Memorando DAJ N° 27/2020, de fecha 25 de febrero del año en curso, en el cual recomienda que el procedimiento para la renovación de permisos de lactancia, sea presentado a la Dirección de Secretaría General, en caso de contar con Dictamen vinculante previo, a los efectos de emitir Resolución...permiso que tendrá una validez de 3 (tres) meses, con el único requisito que una vez transcurrido el plazo la madre solicite la renovación del mismo, pudiendo ser extendido hasta los veinticuatro (24) meses de edad del menor.

**Que**, obra en el expediente copia del Dictamen DAJ N° 112/19, de fecha 11 de junio de 2019, por el cual la Dirección de Asesoría recomienda conceder permiso a la Sra. Cinthia Carolina Sosa, extensión de su permiso de lactancia por el término de 60 (sesenta) minutos al día.

**Que**, de esta manera se ha dado cumplimiento a la recomendación expresada por la Dirección de Asesoría Jurídica, por el Memorando DAJ N° 27/2020.

**POR TANTO:** En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

**EL PRESIDENTE**

**DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA)**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** **PRORROGAR**, el permiso por lactancia concedida a la Sra. Cinthia Carolina Sosa con C.I.C. N° 4.897.107.-, funcionaria del Dpto. De Control Interno de la Dirección Financiera, a partir del **03 de agosto del 2.020, de conformidad** a lo expuesto en el considerando de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.

